

RESOLUCION No. SEPS-DINASEC-CLAT-2017-0076

ALEXANDRA MELISSA MORALES VILLACIS

ANALISTA

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 309 de la Constitución de la República del Ecuador señala: las entidades de control del sistema financiero, *“se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez”*; y, el artículo 146 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, dispone: *“El control de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario estará a cargo de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, (...)”*;
- Que,** los numerales 24 y 25 del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el artículo 74 del mencionado Código, señalan entre otras, como funciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, *“Calificar a las personas naturales y jurídicas que efectúan trabajos de apoyo a la supervisión, como auditores internos, auditores externos, peritos valuadores y calificadoras de riesgo, entre otros.”* y *“Designar a los administradores temporales y liquidadores de las entidades bajo su control”*;
- Que,** el último inciso del artículo 62 del referido Código prevé: *“La superintendencia, para el cumplimiento de estas funciones, podrá expedir todos los actos y contratos que fueren necesarios. Asimismo, podrá expedir las normas en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar o innovar las disposiciones legales ni las regulaciones que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.”*;
- Que,** el inciso primero del artículo 23 de la Resolución de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera No. 132-2015-F de 23 de septiembre de 2015, que contiene la **“NORMA QUE REGULA LAS LIQUIDACIONES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO, SUJETAS AL CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA”**, determina: *“El cargo de liquidador de una entidad del sector financiero popular y solidario, lo podrá ejercer: una persona natural o jurídica. En el caso de la persona natural, también podrá ser un servidor de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, o quién haya ejercido el cargo de Administrador Temporal de la entidad en liquidación”*;
- Que,** la disposición General Segunda de la Resolución de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera No.173-2015-F de 21 de diciembre de 2015, determina que el organismo de control, mediante norma de carácter general, establecerá el procedimiento de designación y los requisitos y las responsabilidades de las personas que actuarán como administradores temporales de entidades financieras invariables;
- Que,** con Resolución No. SEPS-INEPS-IGPJ-2013-010 de 19 de febrero de 2013, el Superintendente de Economía Popular y Solidaria expide el: **“REGLAMENTO ESPECIAL DE INTERVENCIONES Y LIQUIDACIONES Y CALIFICACIÓN DE INTERVENTORES Y LIQUIDADORES DE COOPERATIVAS”**;
- Que,** con Resolución No. SEPS-IGT-IFMR-IGJ-DNN-2016-070 de 28 de marzo de 2016, el Superintendente de Economía Popular y Solidaria expide la: **“NORMA DE CALIFICACIÓN, DESIGNACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE ADMINISTRADORES TEMPORALES Y LIQUIDADORES DE ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO”**;
- Que,** con Resolución No. SEPS-2016-023 de 29 de febrero de 2016, se expide el: **“ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA”**, el cual contempla en



su artículo 11, numeral 11.1.6, literal b), número 5, entre las atribuciones y responsabilidades del Director(a) Nacional de Servicio al ciudadano: "Calificar oficiales de cumplimiento, auditores internos, externos y demás personas estratégicas del sector financiero y no financiero como lo establece la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento.";

Que, con Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-ISNF-DINASEC-2016-198 de 01 de septiembre de 2016, el Superintendente delega a los analistas de la Dirección Nacional de Servicio al Ciudadano, para que califiquen administradores temporales, interventores, liquidadores, auditores y oficiales de cumplimiento de las organizaciones del sector no financiero y financiero.

Que, mediante (Trámite No. LIQ-SEPS-00071 /solicitud) de 18 de Octubre de 2017, el señor/a IFS INTEGRAL FINANCIAL SOLUTIONS CIA. LTDA. presenta la documentación para la calificación de liquidador/administrador temporal, quien cumple con los requisitos señalados en el artículo 2 de la "NORMA DE CALIFICACIÓN, DESIGNACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE ADMINISTRADORES TEMPORALES Y LIQUIDADORES DE ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO";

En uso de sus atribuciones legales,

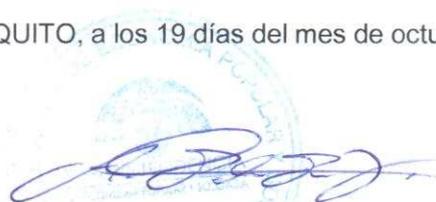
RESUEVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Calificar a la (persona jurídica) IFS INTEGRAL FINANCIAL SOLUTIONS CIA. LTDA., con Registro Único de Contribuyentes No. 1792270324001, para ejercer el cargo de LIQUIDADOR de las entidades del sector Financiero Popular y Solidario en liquidación.

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria se reserva el derecho de verificar en cualquier momento la veracidad de los datos presentados ante este Organismo de Control. En caso de evidenciar error o falsedad en la información entregada, revocará la presente calificación, sin perjuicio de poner en conocimiento de la autoridad judicial respectiva.

Se notificará el contenido de esta Resolución al señor/a VICENTE MARCELO TORRES LASTRA, en calidad de Representante Legal de la (persona jurídica) IFS INTEGRAL FINANCIAL SOLUTIONS CIA. LTDA. con Registro Único de Contribuyentes No. 1792270324001.

Dada y firmada en la ciudad QUITO, a los 19 días del mes de octubre de 2017.



ALEXANDRA MELISSA MORALES VILLACIS

ANALISTA

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA